

Ajuntament d'Ibi

Grup Municipal Socialista



Página 1

DATA	INICIATIVA
10/05/18	Comunicado

REGISTRO DE ENTRADA
AYUNTAMIENTO DE IBI
0000002774 10/05/2018 11:12:40

PROPONENT
Susana Hidalgo Vidal

Dña. Susana Hidalgo Vidal, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Socialista

COMUNICA

Que desde el Grupo Municipal Socialista de Ibi se ha redactado un borrador de "Bases de Ayudas al Alquiler Joven de Viviendas en el Casco Histórico de Ibi", cuyo objetivo es revitalizar esta zona emblemática de Ibi, lo que implica principalmente, desde nuestra visión, fomentar su carácter residencial, incentivando la repoblación.

Mediante esta instancia hacemos llegar dicho borrador a todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Ibi, para que puedan estudiarlo y posteriormente poner en común propuestas de cambio, si las hubiera.

Adjuntamos el borrador de "Bases de Ayudas al Alquiler Joven de Viviendas en el Casco Histórico de Ibi"

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Susana Hidalgo Vidal
Portavoz del Grupo Municipal Socialista

Al Presidente-Alcalde de esta Corporación.
Al Secretario de esta Corporación.
A todos los grupos políticos con representación en esta Corporación.



www.psoeibi.com

Ajuntament d'Ibi - C/ Les Eres, 48 - 03440 Ibi - Tl. 965552450 - Fax 965551571 - info@psoeibi.com



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER PARA VIVIENDA JOVEN EN EL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE IBI.

PRIMERA.- CONVOCATORIA

La Emancipación Juvenil es uno de los ámbitos preferentes desarrollados en los Planes de Juventud, que se impulsan desde este ayuntamiento y donde se contemplan actuaciones de apoyo al acceso a la vivienda propia o de alquiler.

Esta convocatoria se plantea en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 164 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de Hacienda Pública del sector público instrumental y de subvenciones.

SEGUNDA.-FINALIDAD Y JUSTIFICACION DEL REGIMEN DE LA CONVOCATORIA

a) Son finalidades de esta convocatoria:

- Apoyar a la juventud en su proceso de emancipación e incorporación al mundo adulto.
- Promover, entre la población joven, el acceso a una vivienda en régimen de alquiler en el casco antiguo de la ciudad de Ibi.
- Incentivar la renovación demográfica en dicha zona, evitando su degradación.

b) El régimen de concesión directa que prevé la presente convocatoria viene justificado por:

-Las características especiales de las personas beneficiarias y de la actividad subvencionada, que se expresan en el apartado anterior. En este sentido, las ayudas al alquiler de vivienda para personas jóvenes pretenden el fomento de una conducta personal (la independencia del hogar familiar), aprovechando esta actuación para revitalizar el casco antiguo de la ciudad, que hasta ahora tiene una pobre cuota de ocupación.

-De igual manera, la propia previsión del plazo de presentación de solicitudes, que está en consonancia con el deseo de promoción de la conducta personal a la que se alude en el párrafo anterior, imposibilita, por razones prácticas y de oportunidad, la promoción de la libre concurrencia en este caso.

TERCERA.-PRESUPUESTO

La concesión de ayudas de alquiler está supeditada a la existencia de consignación suficiente en la partida presupuestaria xxxxxxxxxxxxxx aprobada en el Presupuesto General Municipal de 2018, por un importe de xx.000€.

La cuanta máxima a conceder a cada beneficiaria o beneficiario no podrá superar el 40% de la renta anual de alquiler, con el límite de XX € por cada mensualidad y doce mensualidades en total, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

CUARTA.- OBJETO

1. El objeto de estas ayudas es la financiación parcial del alquiler de vivienda destinada a domicilio habitual de jóvenes residentes en el casco antiguo de Ibi, en las condiciones establecidas en las presentes Bases.
2. Quedan excluidos del concepto de alquiler los correspondientes a anejos, tales como garaje o trastero, gastos de comunidad y administración, así como los que se produzcan en concepto de contribuciones y arbitrios, aún cuando figuren expresamente incluidos en el correspondiente contrato de alquiler.

QUINTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias/os de las ayudas, las personas físicas o unidades de convivencia.

Se entiende por unidad de convivencia tanto *las parejas de hecho del mismo o distinto sexo, que aún no se han formalizado como tal, como aquellas personas con vínculos de consanguinidad, afinidad o de amistad íntima.*

Los beneficiarios, en el momento de presentación de la correspondiente instancia deben cumplir además de lo establecido con carácter general, los siguientes requisitos específicos:

- a) Ser titular del contrato de alquiler del piso para el que se solicita la subvención.
- b) Todas las personas de la Unidad de Convivencia deberán tener una edad mayor de 18 años y menor de 35 años, exceptuándose los menores dependientes que cohabiten en dicha Unidad de Convivencia.
- c) Que ninguna persona componente de la unidad de convivencia posea vivienda en propiedad.
- d) Todas las personas de la unidad de convivencia deberán estar empadronadas en el término municipal de Ibi y en la vivienda objeto de subvención.

Se requerirá que, al menos, una de ellas se halle empadronada en el Municipio de Ibi, con una antigüedad de al menos 5 años ininterrumpidos en el momento de la solicitud, o bien haya estado empadronada en total, al menos 10 años, mediando interrupciones.

e) La suma de rendimientos netos e imputaciones de renta (rendimiento neto del trabajo, de actividades económicas, de capital mobiliario, pensiones, etc.) de la unidad de convivencia, correspondientes al ejercicio 2017, no podrá ser inferior a 0,9 veces el IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) establecido para el 2017 ni superar, en 2,5 veces dicho indicador, ponderado según número de personas de la unidad de convivencia.

En cuanto a la composición de los ingresos, la cuantía de los rendimientos del capital mobiliario no podrá superar en su conjunto la cifra de 300 € anuales.

f) Todas las personas de la unidad de convivencia tendrán que estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Ibi, así como en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

g) No haber disfrutado, bien como solicitante, bien como parte de la unidad de convivencia, de la subvención del Ayuntamiento de Ibi para el alquiler de vivienda para jóvenes durante dos convocatorias.

h) No estar disfrutando simultáneamente de ninguna ayuda o subvención de alquiler de cualquier administración pública.

i) No existir vinculación familiar con quien arrienda, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por parte de ninguna de las personas que habiten la vivienda.

j) No haber dado lugar durante los tres ejercicios anteriores a la revocación de subvenciones del Ayuntamiento de Ibi para alquiler de vivienda para jóvenes.

SEXTA. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS VIVIENDAS

- 1) La vivienda alquilada deberá estar situada en el denominado Casco Antiguo de Ibi, y que comprende las siguientes calles:
 - Carrer Ravalet
 - Carrer Les Eres

- Carrer Empedrat
- Plaça de L'Esglesia
- Carrer Aurora Pérez Caballero
- Carrer Major
- Calle San Francisco
- Calle Rebot
- Calle San Antonio
- Calle subida a San Antonio
- Calle San Juan
- Plaça de Les Corts
- Carrer Mitja Volta
- Carrer Berlandi
- Carrer Santa Teresa
- Quatre Cantons
- Calle Pedro Montagur
- Carrer José Nomdedeu
- Carrer Trinquet
- Carreró de les Ànimes
- Carrer Conill
- Carrer Cantareria
- Plaça de Sant Vicent
- Plaça de la Palla
- Carrer del Riu
- Carrer Sant Vicent
- Carrer Fray Gregori d'Ibi
- Calle Paca Guillem
- Calle Santa Rita
- Calle Concepción
- Calle San José
- Calle Santo Tomás
- Carrer del Carme
- Carrer Trinitat

Se exceptúan:

- a) Los subarrendos.
 - b) Los arrendamientos de habitaciones.
 - e) Los locales usados como vivienda.
- 2) El coste del alquiler de la vivienda no podrá superar, con carácter general, los **400 €/mes.** Del coste del alquiler quedan excluidos los derivados de anejos como garaje o cuarto trastero. Igualmente quedan excluidos los gastos de comunidad. En todo caso los contratos de alquiler deberán atenerse, en cuanto a su duración, a lo estipulado en la Ley 29/94 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.
- En el supuesto de que el interesado acredite imposibilidad material de aportar la documentación justificativa del importe de los conceptos que no son estrictamente del alquiler de la vivienda, su cálculo se realizará descontando de la cantidad global únicamente los siguientes conceptos: un 10% por la comunidad, un 15% por garaje y un 5% por el trastero.
- 3) La vivienda debe contar con condiciones de habitabilidad, según el código técnico de edificación:
- Cocina en uso con fuente de alimentación eléctrica o cualquier tipo de gas.
 - Cuarto de baño con ducha o bañera.
 - Sistema de agua caliente en funcionamiento y dando servicio al cuarto de baño y cocina.
 - Instalación eléctrica en uso y a 220 W. con su boletín de instalación correspondiente.
 - Los dormitorios y cuarto de estar deberán contar con ventana, para facilitar una adecuada ventilación.

Un dormitorio para cada dos personas (como máximo) de la Unidad Convivencia.
Si dispone de instalación de gas, deberá estar en condiciones de uso y con su boletín de instalación correspondiente.
Disponer de agua corriente y estar al corriente de pago.
Tener el saneamiento conectado a la red general.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN

1) Las y los solicitantes deberán presentar junto con la instancia que figura como ANEXO 1, la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud (Anexo 1), que incluye:

- Declaración jurada, en la que se harán constar los siguientes extremos: personas que habitan la vivienda cuyo alquiler se pretenda subvencionar; que la vivienda reúne las condiciones mínimas establecidas en la base sexta de la presente convocatoria y que cumple los requisitos específicos de la convocatoria.
- Declaración jurada de no percibir ninguna otra subvención o ayuda gestionada por cualquier organismo oficial que repercuta en el mismo concepto
- Declaración jurada de las mensualidades desde enero de 2018, en las que se ha vivido de alquiler y cuyos recibos se aportan.

b) Fotocopia del DNI de cada una de las personas de la unidad de convivencia mayores de 14 años. En el caso de existir menores de esa edad, se aportará, además, fotocopia del Libro de Familia. Este último documento será preciso, en todo caso, para acreditar la filiación en caso de alegar descendencia.

c) Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de todas las personas de la unidad de convivencia correspondiente al ejercicio fiscal de 2017.

En el caso de no haber efectuado la declaración anterior, deberá aportarse el certificado original de no haberla presentado expedido por la correspondiente Delegación de Hacienda, acompañado del certificado de imputaciones obrantes en la Agencia Tributaria, a efectos de IRPF, correspondiente al ejercicio 2017, o bien documentación equivalente expedida por la Agencia Tributaria.

Para el supuesto de aquellas percepciones recibidas desde organismos públicos, pero que, por su naturaleza, no son imputables a efectos de IRPF, será necesario para su justificación aportar el certificado de ingresos, correspondiente al ejercicio anterior, expedido por el organismo que corresponda.

d) Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda en vigor, incluyendo las cláusulas particulares del mismo.

En caso de no figurar en el contrato o en sus cláusulas los conceptos incluidos en el precio de alquiler, justificante de estos conceptos **mediante recibos que lo acrediten.**

En caso de haber cambiado de domicilio durante 2017, fotocopia de los contratos anteriores.

e) Copia de los correspondientes recibos o justificantes de pago realizados al arrendador en concepto de alquiler mensual, desde enero de 2017.

f) Las personas con alguna discapacidad deberán presentar fotocopia del certificado expedido por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas donde se reconozca la misma que, en todo caso, deberá ser igual o superior al 33 %.

g) La ficha de terceros a nombre de la persona solicitante, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente. Dicha ficha es necesaria para el pago de la ayuda en caso de ser concedida.

- 2) Respecto a los documentos a aportar con la solicitud, según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa del interesado, el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Ibi recabará los documentos sobre empadronamiento, impuestos municipales, Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y Seguridad Social electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados.

En todo caso, se atenderá a lo exigido en el art. 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- 3) En el supuesto de que las y los solicitantes no concedan la autorización expresa a la que se refiere el apartado anterior, deberán aportar por sus medios la siguiente documentación
- a) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Ibi en el que conste la antigüedad en el mismo o periodos en los que haya estado empadronado.
 - b) Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y de los tributos municipales

OCTAVA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto mientras haya partida presupuestaria suficiente para atender las ayudas que se vayan aprobando. En todo caso, el plazo máximo será hasta el día **29 de septiembre de 2018**.
2. La presentación de la solicitud supondrá la total aceptación de estas bases.
3. La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia adjuntando a la misma la documentación citada en la base anterior, bien en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento (Carrer Les Eres, 54 Planta Baja - Ibi 03440) o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el art.16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Las solicitudes de subvención para alquiler de vivienda podrán presentarse a partir del siguiente de la publicación en el B.O.P. de las presentes bases.
5. Para solicitar información sobre el procedimiento de acceso a las subvenciones de la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse al Ayuntamiento de la villa sito en Carrer Les Eres, 54 Planta Baja - Ibi 03440, en horario de 9 a 14.00 h., teléfono: 965552450, correo electrónico: XXXXXX@ibi.es o consultar directamente en la web municipal: www.ibi.es

NOVENA.- ORGANOS Y RESOLUCION, PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

- a) La presentación de la solicitud y su comprobación por el Servicio de Juventud, no conllevará derecho o expectativa de recibir ayuda parcial a los solicitantes.
- b) Presentada la solicitud, se comprobará, por la Concejalía de Juventud como servicio gestor, que la documentación está en regla. De no ser así, se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
- e) Las solicitudes, informadas por la Unidad que determine la Concejalía de Juventud o el dpto. correspondiente, y acompañadas, si procede, por la oportuna propuesta de concesión, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, **en el plazo máximo de dos (2) meses** desde la presentación de la solicitud en el Registro General.

Este plazo podrá ser interrumpido en los supuestos de suspensión del procedimiento establecidos en el art. 22 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

La prioridad de cada solicitud a efectos de concesión de la subvención estará determinada por el número de entrada del expediente en el Registro General del Ayuntamiento de Ibi, o en caso de subsanar deficiencias, desde el día en que se produzca dicha subsanación.

- d) Una vez agotado el crédito presupuestario previsto según cláusula 3, se habilitará un listado de espera de expedientes valorados, ordenados por orden de entrada en el registro. Este listado estará pendiente de la posible ampliación de presupuesto a través de Modificación Presupuestaria.
- e) La información sobre las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, se publicarán a través de la web municipal, de conformidad con lo previsto a la Ley 2/2015 de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, de 2 de abril.
- f) Para la correcta resolución de la convocatoria y evitar incompatibilidades en la percepción de la ayuda, se podrá solicitar y aportar la información sobre las resoluciones de los expedientes a la Comunidad Valenciana o cualquier otra Administración Pública.

DÉCIMA. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

- 1) La cuantía de la subvención se establece entre el 30% y el 40% del precio de alquiler mensual de la vivienda, desde el 1 de enero de 2017 y por un máximo de doce meses, hasta el 31 de diciembre de 2017. La cuantía, para cada caso, se fijará en función del cálculo que se efectúe sobre los Ingresos Ponderados de la Unidad de Convivencia (IPUC) de acuerdo con la tabla que se cita en la presente base.
- 2) Para la obtención de los Ingresos Ponderados de la Unidad de Convivencia (IPUC) se tomará como base los ingresos declarados (ID) aportados por el solicitante a que se refiere la base 7", 1. e).

Esta cantidad se ponderará, atendiendo al número de componentes de la Unidad de Convivencia y las características personales de los mismos, mediante la aplicación de lo siguientes coeficientes de forma sucesiva y acumulada:

a). Número de personas de la unidad de convivencia (MUC):

- . Dos personas, 0'95.
- . Tres o más personas, 0'90.

b). Número de personas cuyo hogar de procedencia anterior sea el familiar (UF):

- . Una o dos personas, 0'95.
- . Tres o más personas, 0'90.

e) Personas de la unidad de convivencia con minusvalías (UCM):

- . Una persona con minusvalía, 0'95.
- . Dos o más personas con minusvalías, 0'90.

d). Familias monoparentales con cargas familiares (menores de 18 años) (CF):

- . Una o dos personas, 0'95.
- . Tres o más personas, 0'90.

- 3) De acuerdo con lo especificado en el apartado anterior, el cálculo de los Ingresos Ponderados de la Unidad de Convivencia (IPUC), se expresa en la siguiente fórmula:

$$\text{"IPUC} = \text{ID} \times \text{MUC} \times \text{UF} \times \text{UCM} \times \text{CF}"$$

- 4) De acuerdo con los Ingresos Ponderados de la Unidad de Convivencia, la cuantía de la subvención vendrá determinada por la siguiente tabla, tomando como referencia el Indicador Público de Rentas Múltiples del ejercicio al que se refieran los ingresos (IPREM 2017= 7,519,59 €), tras la aplicación del coeficiente multiplicativo corrector estipulado en la disposición transitoria y el precio de alquiler de la vivienda.

Entre 0,9 y 1,699 veces el IPREM Entre 6,767,63€ y 12,775,78€

Entre 1,7 y 2,5 veces el IPREM Entre 12.783,30€ y 23.498,72€ (Con factor de corrección 0,80)

- 5) El importe resultante se incrementará en un 20% para el caso de viviendas de alquiler ubicadas en edificios incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos de relevancia local. En cualquier caso, el total de la subvención no podrá superar el 40% del importe del alquiler mensual de la vivienda.
- 6) La subvención se concederá por un periodo máximo de doce meses, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

UNDÉCIMA. CAUSAS DE RECTIFICACIÓN.

Durante el periodo de vigencia de la subvención, el importe de ésta podrá ser rectificado por una sola vez, a instancia del interesado, por alguna de las siguientes causas, que darán lugar a la revisión del cálculo de los Ingresos Ponderados de la Unidad de Convivencia, y a la oportuna resolución, si procede, de rectificación del importe de la subvención:

a) Por el incremento o disminución en el número de integrantes de la unidad de convivencia, que deberá notificarse por escrito mediante la correspondiente declaración jurada, junto con la documentación que se especifica en las bases 7 1, e) y d).

b) Por cambio de domicilio, siempre y cuando la nueva vivienda reúna las condiciones establecidas en la base 6 y no exista variación en los componentes de la unidad de convivencia, para lo que será necesario aportar, junto con la comunicación por escrito de dicho cambio, el nuevo contrato de alquiler.

DUODÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

1. La subvención se abonará a través de dos pagos por el valor máximo y total de doce mensualidades, previa justificación del pago del alquiler.

El primer pago comprende todas las mensualidades hasta junio inclusive, previa presentación de los justificantes de pago del alquiler en Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Ibi. Las y los beneficiarios deberán aportar en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación, todos los justificantes de pago del alquiler (original y copia) desde el 1 de enero de 2017 hasta el mes de la concesión, al Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Ibi.

El segundo pago comprende las mensualidades de julio a diciembre. Se deberá aportar la justificación del resto de mensualidades hasta noviembre y un justificante de compromiso respecto al mes de diciembre, antes del 15 de noviembre, en la misma dependencia. A lo largo del mes de diciembre, se deberá sustituir el documento de compromiso, por el justificante de pago del mes de diciembre.

Si transcurrido dichos plazos, no se hubieran aportado justificantes de alguna mensualidad, se perderá el derecho a ser abonados dichos recibos, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

Los justificantes de pago del alquiler podrán presentarse directamente en el Excmo. Ayuntamiento de Ibi, sito Carrer Les Eres num. 54 de Ibi - 03440, o se podrán enviar escaneados a través de correo electrónico a la dirección: xxxx@bies Desde este servicio se remitirá un mensaje de confirmación del envío, que servirá de comprobante.

2. El pago de las subvenciones a los interesados, se realizará directamente por parte del Ayuntamiento, previa presentación de la Ficha de Terceros en la Tesorería del Ayuntamiento.

3. Sólo se considerarán válidos los justificantes en los que se acredite el pago de la totalidad del alquiler mensual con indicación del titular de la subvención, propietario de la vivienda, concepto, mensualidad y precio de alquiler.
4. No se subvencionarán las mensualidades que hayan sido objeto de cualquier tipo de ayuda o subvención por el Ayuntamiento u otros organismos oficiales.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las y los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones, además de aquellas contempladas con carácter general en el art. 12 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Ibi y su Sector Público:

- a) Comunicar por escrito cualquier eventualidad o cambio en los datos aportados para la concesión de la subvención, referidos a la reducción o incremento del número de integrantes de la Unidad de Convivencia, así como al cambio de domicilio.
- b) Facilitar la información y datos que le sean requeridos por el Servicio de Juventud para el seguimiento de la subvención, así como facilitar el acceso a la vivienda del personal facultado por dicho Servicio, al único efecto de comprobar las condiciones de habitabilidad de la misma.
- e) Mantener la vivienda en condiciones de higiene y salubridad para el normal desarrollo de una vida digna.
- d) Mantener su empadronamiento en el domicilio objeto de la subvención mientras esté vigente la misma.
- e) Mantenerse al corriente de pagos de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Ibi.
- f) No percibir, durante el periodo de disfrute de la subvención, otras ayudas o subvenciones gestionadas por otras administraciones que repercutan en el mismo concepto.

DECIMOCUARTA. CAUSAS DE REVOCACIÓN

Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos contemplados en los artículos 58 a 65 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Ibi y su Sector Público, así como el incumplimiento de las obligaciones particulares estipuladas en la base decimotercera.

DECIMOQUINTA: PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia Alicante, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ibi, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

DECIMOSEXTA: RECURSOS

Contra la Resolución de distribución de ayudas, se pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, de conformidad con el art. 46.1 y concordantes de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, previamente, y con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, Consejera de Presidencia y Derechos Sociales, dentro del plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto, si es expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad y en los términos de los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La ley de PGE, de 27 de Junio de 2017, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 29 de Junio de 2017.

Disposición transitoria

Única: A los efectos indicados en la base quinta, apartado d), las cuantías mínima y máxima, referidas al IPREM del año 2017, según la Ley de PGE, de 27 de junio de 2017, que actualiza el valor IPREM con efectos del 29 de junio de 2017, por el que se determina el Indicador de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para 2017 que asciende a 7.519,59 € y que serán de aplicación a la presente convocatoria:

- Los ingresos mínimos de 0,9 del IPREM son 6.767,63€.
- Los ingresos máximos ponderados de la unidad de convivencia se obtienen de aplicar a 2,5 veces el IPREM un coeficiente multiplicativo corrector, entre el 1 y el 0,8, de forma que:

Número de personas de la unidad de convivencia Coeficiente

1	1
2	0,90
3 ó más	0,80

Por tanto, los ingresos máximos ponderados sobre el 2,5 del IPREM (18.798,98) serían:

Número de personas de la unidad de convivencia

AYUNTAMIENTO DE IBI

INSTANCIA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ALQUILER DE VIVIENDA JOVEN Y DECLARACIÓN JURADA - 2018

DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre	DNI
Dirección			
Municipio ZARAGOZA	Código Postal	Teléfono	Correo Electrónico
RESTO DE INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA			
Apellidos y nombre:		DNI:	Primera vivienda
Apellidos y nombre:		DNI:	Primera vivienda
Apellidos y nombre:		DNI:	Primera vivienda
Apellidos y nombre:		DNI:	Primera vivienda

SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN

SOLICITO una subvención para el alquiler de VIVIENDA JOVEN, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases que rigen la convocatoria de estas subvenciones para el año 20XX, y AUTORIZO la consulta de las bases de datos y registros administrativos municipales y de cualquier administración para averiguar el cumplimiento de los requisitos de dicha convocatoria.

Se advierte que los servicios municipales podrán realizar visitas y consultas para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

La solicitud de esta subvención supone la aceptación de las bases de la convocatoria.

IBI, A

DE

DE 201X

ILMO. SR. ALCALDE DE IBI

DECLARACIÓN JURADA

Los abajo firmantes declaran, bajo su responsabilidad, que:

1º) todos los datos aportados junto con la solicitud son ciertos. La aportación de datos falsos, o que induzcan a error en la documentación presentada, podrá ser motivo de revocación de la subvención, caso de concederse, de acuerdo en lo establecido en la Base 13 de la Convocatoria.

2º) no existe vinculación familiar con el arrendador, hasta el segundo grado de consanguinidad, por parte de ninguna de las personas que habiten en la vivienda.

3º) la vivienda para la que solicita subvención reúne las condiciones de habitabilidad requeridas en las bases vigentes que rigen la concesión de subvenciones de alquiler de viviendas para jóvenes del Ayuntamiento de Ibi.

Consignar los meses en los que se ha vivido de alquiler y cuyos recibos se aportan:

1º) Las mensualidades consignadas deberán acompañarse con copia de los correspondientes recibos justificantes de pago.

2º) No se incluirán las mensualidades en las que se hayan recibido ayudas de otros organismos oficiales.

MARCAR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES CON UNA X

Enero	Febrero	Marzo	Abril
Mayo	Junio	Julio	Agosto

OBSERVACIONES

(Anota a continuación, si fuese necesario, cualquier comentario o incidencia sobre las mensualidades marcadas)

Se advierte que los servicios municipales podrán realizar visitas y consultas para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

La solicitud de esta subvención supone la aceptación de las bases de la convocatoria.

IBI, A

DE

DE 201

ILMO. SR. ALCALDE DE IBI